



Neiva, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00174
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE:	ANDREA MILENA TOVAR SALAZAR
DEMANDADO	JOBANNY ANDREY ATARA TOVAR

La señora ANDREA MILENA TOVAR SALAZAR, a través de apoderada judicial, presenta demanda de permiso para salir del país en contra del señor JOBANNY ANDREY ATARA TOVAR, sin embargo considera éste despacho que la misma debe inadmitirse.

Al respecto, observa el despacho que dentro del presente asunto no se allegó el requisito previo de procedibilidad, relativo a la conciliación extra-judicial.

Igualmente, debe darse aplicación al artículo 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, consistente en indicar el correo electrónico del demandado y remitir la demanda y sus anexos al correo informado en la demanda. En caso de desconocerse el paradero del demandado deberá proceder observando el art. 110 del Código de Infancia y Adolescencia.

Por tal motivo, es del caso inadmitir la demanda y conceder el termino de ley para que se subsanen los yerros materia de la Litis, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

En consecuencia, éste despacho judicial:

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsanen los yerros materia de la Litis, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario